ACTA DE APROBACIÓN CAMBIO SERIAL ALTERNADOR

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los 8 días de febrero de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Conocer sobre la solicitud acta de no objeción de cambio de serial del alternador correspondiente al alternador del procedimiento de licitación púbica nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-015,** llevado a cabo para el suministro e instalación de plantas eléctricas para el Archivo Central del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 28 de marzo de 2023, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 004, decidió la adjudicación del procedimiento de licitación púbica nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-015**, llevado a cabo para el suministro e instalación de plantas eléctricas para el Archivo Central del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Condiciones
Electrom, S.A.S.	101103612	RD$5,950,000.00	**Entrega:** El suministro e instalación de las plantas eléctricas tendrán un tiempo de ejecución máximo de 20 a 22 semanas, contadas a partir de la emisión de la orden de compras recepción del anticipo. **Pago:** **1er pago:** Correspondiente a un anticipo del 20% del total de la contratación, a la firma del contrato y contra emisión de la orden de compras y entrega de la garantía o fianza de anticipo. **2do pago:** Correspondiente al 70% del valor total de la contratación, contra entrega de los bienes contratados en el Archivo Central del Registro Inmobiliario de acuerdo al cronograma de entrega del presente pliego. **3er pago:** (final) Correspondiente al 10 % del total de la contratación, posterior al entrenamiento del personal sobre el uso y manipulación segura de los equipos y la recepción conforme del personal que opera los equipos. **Nota:** El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido en el numeral 1,

			siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago: **1er pago:** Correspondiente al 70% del valor total contratado, contra entrega de las plantas eléctricas en la nave de archivo, conforme con el cronograma establecido y recepción conforme por parte de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Archivo del Registro Inmobiliario. **2do pago:** (último pago) Correspondiente al 30% del valor total del contrato luego de poner en funcionamiento los equipos y haber impartido de la capacitación al personal del Archivo Central sobre el uso y condiciones segura de operación de las plantas eléctricas. **Nota:** Los pagos se realizarán con crédito a treinta (30) días, contados a partir de la recepción conforme de la factura.

2. En fecha 9 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del acta núm. 004 de adjudicación a los oferentes participantes en el procedimiento de licitación púbica nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-015**.

3. Luego de adjudicado y notificada el acta núm. 004, en fecha 1 de mayo de 2023, fue suscrito el contrato núm. RI-2023-044, entre el Registro Inmobiliario y la razón social Electrom, S.A.S., cuyas firmas fueron legalizadas por el licenciado Tomás Jiménez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3856.

4. En fecha 14 de junio de 2023 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra número RI-2023-142 a favor de Electrom, S.A.S., por un monto total de RD$5,950,000.00.

5. Más tarde, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2024 la empresa adjudicada Electrom, S.A.S., solicitó el cambio de numeración del modelo del alternador, indicando en síntesis lo siguiente:

> *"...nos indicaron que deben revisar ya que el modelo del alternador de los equipos (KH0151T) difiere en un número en relación al que está en la data técnica del equipo (KH0152T) presentada en la oferta. Favor verificar la posibilidad de recibirlas ya que dicho caso no altera ni perjudica los equipos ni su funcionamiento."*

6. Posteriormente, mediante comunicación de fecha 6 de febrero de 2024, los peritos técnicos del procedimiento núm. RI-LPN-BS-2022-015 para el suministro e instalación de plantas eléctricas para el Archivo Central del Registro Inmobiliario, presentaron su no objeción al cambio solicitado por el proveedor Electrom, S.A.S., al expresar:

> *"En la correspondiente ficha técnica se indicaban en las especificaciones generales, y así las marcas de los componentes internos de las mismas, como son:*

- *Marca: Kohler/SDMO*
- *Modelo: J120U_208*
- *Motor: JOHN DEERE*
- *Alternador: KOHLER -1052T (Leroy Somer TAL044H)*
- *Panel de Mando: APM403P*

Al momento de recibir los bienes, verificamos que el conduce de entrega indica que el número de referencia del alternador no coincide con el especificado en su propuesta técnica. El número debería ser 1052T, sin embargo, el conduce indica 1051T.

Técnicamente, hemos validado que este es una pieza genérica del fabricante Leroy Somer y el modelo (TAL044H), sí coincide con el de la ficha técnica. A pesar de esta diferencia en la referencia, como peritos técnicos, validamos que el equipo cumple con las características técnicas y funcionalidades requeridas en la licitación.

Por lo tanto, no presentamos objeción de carácter técnico y solicitamos su autorización para recibir las plantas acordes a las especificaciones aprobadas y adjudicadas.". (Subrayado nuestro)

7. Por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones puede determinar lo siguiente: **1)** en ocasión del procedimiento de que se trata, el oferente adjudicado, la razón social Electrom, S.A.S., propuso el alternador: KOHLER -1052T; 2**)** la contratación con el adjudicatario Electrom, S.A.S., fue perfeccionada mediante el contrato núm. RI-2023-044 y mediante la orden de compra núm. RI-2023-142 de fecha 14 de junio de 2023; 3**)** la razón social Electrom, S.A.S. solicitó, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2024, el cambio de numeración del serial del alternador. En el mismo indica que en vez del modelo del alternador de los equipos KH0152T entregaría el KH0151T, ya que el mismo no altera ni perjudica los equipos ni su funcionamiento; y, 4**)** por último, los peritos técnicos designados para la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en ocasión del presente procedimiento han determinado que los bienes propuestos por Electrom, S.A.S., cumplen con las características técnicas y funcionalidades requeridas en el mismo y este cambio no representa una modificación a la propuesta económica pues se mantiene el precio contratado.

8. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 01/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, aprobó Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de compras de bienes y servicios del Registro Inmobiliario. Que el artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones es: "*el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores."*

9. En ese sentido, el artículo 3, numerales 1 y 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

> *"**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
>
> ***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones". (Énfasis nuestro)*

10. El artículo 19, párrafo III del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones: *"podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia".*

11. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 01/2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El acta núm. 004, de fecha 28 de marzo de 2023 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2023, de notificación del acta núm. 004 de fecha 28 de marzo de 2023.

VISTA: La orden de compra núm. RI-2023-142 de fecha 14 de junio de 2023, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2024 de Electrom, S.A.S.

VISTA: La comunicación de fecha 6 de febrero de 2024, emitida por los peritos técnicos correspondientes al procedimiento de procedimiento de licitación púbica nacional núm. RI-LPN-BS-2022-015, llevado a cabo para el suministro e instalación de plantas eléctricas para el Archivo Central del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación de los equipos adjudicados a la entidad comercial Electrom, S.A.S., en el marco del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-015, llevado a cabo para el suministro e instalación de plantas eléctricas para el Archivo Central del Registro Inmobiliario, respecto del ítem núm. 1, a saber: el serial del alternador de las plantas marcas KOHLER identificados con el núm. **KH0152T (LEROY SOMER-TAL044H),** por el serial núm. **KH0151T (LEROY SOMER TAL044H)**, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por presentado y aprobado.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 8 de febrero de 2024.

Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal

interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez,** encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yohalma Y. Mejia Henriquez
Michael Jose Campusano
Erick Ma. Sánchez Vargas
Ana S. Valerio Chico
Ricardo José Noboa Gañán
Modesto Ant. Martinez Mejia
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZYZS-5JA0-DVDD-MSBG